

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el coste del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Secretaría de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que atañe de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de Diciembre de 1914)

Gobierno civil de la provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Vista la frecuencia con que los Ayuntamientos establecen como base de sus presupuestos, el artículo de peaje y rodaje, y desnaturalizan el de pesas y medidas, contrariando la regla 3.ª del art. 139 de la ley Municipal, y el art. 15 de la Ley de 12 de Junio de 1911, presengo á V. S. tenga muy presente las citadas disposiciones; á los efectos de no prestar aprobación á los acuerdos que les infrijan. Deberá V. S. dar publicidad á esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad,

León 31 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1915:

La Pota de Gordón.—Distrito 1.º, Sección única. La Pota de Gordón: la Escuela de niños de dicha villa. Distrito 2.º, Sección única, Bebe-

rino: la Escuela de niños del mismo. Distrito 3.º, Sección única, Vega de Gordón: la Casa-Escuela de niños de Santa Lucía.

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Casa Consistorial.—Sección 2.ª: Recreo Industrial.

Distrito 2.º, Sección 1.ª: sala de descanso del Teatro.—Sección 2.ª: Audiencia provincial.

Distrito 3.º, Sección 1.ª: Escuela de Párvulos.—Sección 2.ª: Escuela de Veterinaria.

Distrito 4.º, Sección 1.ª: Escuela Normal de Maestras.—Sección 2.ª: Casa Hospicio.

Lillo.—El local de la Casa-Escuela de esta villa.

Los Barrios de Lana.—El local de la Casa-Escuela de esta localidad, como punto céntrico y reunir las condiciones necesarias.

Oencia.—Sección de Oencia: la Casa-Escuela de niños del mismo.—Sección de Gestoso: la Casa-Escuela mixta de dicho pueblo.

Oseja de Sajambre.—La sala de audiencia del Juzgado municipal.

Pajares de los Oteros.—La Escuela de Pajares de los Oteros, por ser el punto más céntrico y populoso.

Palacios de la Valdaerna.—La Casa-Escuela de niños de la villa de Palacios, sita en la calle de Bufalapluma, núm. 1.

Palacios del Sil.—Sección de Palacios: la Escuela de niñas.—Sección de Valseco: la Escuela mixta.

Paradaseca.—Sección de Paradaseca: la Casa-Escuela de niños de Paradaseca.—Sección de Paradiña: la Casa-Escuela de niñas de Paradiña.

Pedrosa del Rey.—El local de la Escuela de esta villa.

Pobladura de Pelayo Garcia.—La Escuela de niñas, pieza de Villamañón.

Posada de Valdeón.—La sala de la Escuela de niños y niñas, sita en la calle de El Salvador, de esta villa.

Prioro.—La Escuela de niños de Prioro.

Quintana del Marco.—El local de la Escuela de niños, sita en este pueblo, calle del Monte, núm. 7.

Rabanal del Camino.—La Casa-Escuela de Rabanal del Camino.

Riño.—La Casa-Escuela de niños de esta villa de Riño.

Rodiezmo.—Distrito 1.º, Sección única, Rodiezmo: la Casa-Escuela de niños de Rodiezmo.—Distrito 2.º, Sección única, Campiongo: la Casa-Escuela de este pueblo.

Sahelices del Río.—El local de la Escuela de Sahelices del Río.

Sancedo.—La casa destinada para audiencia del Juzgado, sita en la Costapina.

San Pedro de Bercianos.—El local de la Escuela mixta de San Pedro de Bercianos.

Santa Elena de Januz.—Sección de Santa Elena: el local de la Escuela de niños de Santa Elena.—Sección de Jiménez: el local de la Escuela de niños de Jiménez.

Santa María del Páramo.—La sala de la Escuela pública de niños.

Santa Marina del Rey.—Distrito 1.º, Santa Marina del Rey: el local de la Escuela de niños.—Distrito 2.º, Villamor de Orbigo: el local de la Escuela de ambos sexos.

Santiago Millas.—La Casa-Escuela de niños del pueblo de Santiago Millas, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Sobrado.—La Casa-Escuela de Sobrado.

Soto y Amito.—La casa de Ayuntamiento, por ser la que mejores condiciones reúne y la más populosa que hay en el Municipio.

Toreno.—Sección de Toreno: la sala de la Escuela pública de niños de Toreno.—Sección de Librán: la Casa-Escuela pública de niños de dicho pueblo.

Truchas.—Sección de Truchas: la Casa-Escuela.—Sección de Manzanares: la Casa-Escuela.

Urdiales del Páramo.—El local de la Casa-Escuela de niños de esta población.

Valdepiélagos.—La Casa-Escuela de Valdepiélagos.

Valdepolo.—La Casa-Escuela del pueblo de Valdenolo.

Valderrey.—El local de la Casa-Escuela de los pueblos de Valderrey y Castrillo de las Piedras, respectivamente.

Valderrueda.—El local de la izquierda, entrando, de la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Valdevimbre.—Sección de Valdevimbre: la Escuela de niños.—

Sección de Villagallegos: la Escuela de dicho pueblo.

Valle de Finolleto.—Sección de Valle de Finolleto: la Casa-Escuela de niñas del pueblo de San Pedro de Olleros.—Sección de Burbia: la Casa-Escuela mixta del pueblo de Burbia.

Vegaquemada.—El local de la Escuela de Palazuelo.

Vegas del Condado.—Sección de Vegas: el local destinado á Juzgado municipal.—Sección de San Cipriano: Casa-Escuela de niños.

Villabraz.—El local de la Escuela de esta villa.

Villafer.—El local de la Escuela de niños de esta localidad.

(Se continuará)

León 30 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert.

JUNTA PROVINCIAL del Censo del ganado caballar y mular

Circular

Ordenado por la Superioridad se procede á la formación del Censo del ganado caballar y mular, existente en toda España, durante el año de 1915, los Sres. Alcaldes recibirán por el correo los impresos necesarios, así como las instrucciones á que han de ajustarse para su confección; debiendo tener especial cuidado de sujetar en un todo al modelo adjunto, á fin de evitarse retrasos; remitiéndome, además, dos hojas del modelo núm. 2, antes de finalizar Febrero próximo, para que por la oficina correspondiente pueda hacerse el Censo de toda la provincia dentro del mes de Marzo.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes, como Presidentes que son de las Juntas municipales del Censo, pongan el mayor celo en el cumplimiento de un servicio de tanta importancia.

León 29 de Diciembre de 1914.

El Gobernador civil Presidente,

M. Miralles Salabert.

Nota de la imprenta: El modelo que se cita en la anterior circular, se inserta en la plana 2 de este BOLETÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Anuncio de subasta

A las doce horas del día 30 de Enero próximo, tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones, la subasta pública para contratar el servicio de transportes, desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ó de este Centro a las Administraciones de Contribuciones de las provincias de Islas Baleares y las de Canarias, hasta Cádiz, de las cédulas personales y recibos para el cobro de las contribuciones é impuestos, durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Real decreto de 15 de Diciembre de 1914, que estará de manifiesto todos los días laborables, y durante las horas de oficina, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la portería de la Dirección general de Contribuciones.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.ª, y ajustarse al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.
El Director general, C. R. Soler.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Procurador D. Nicanor López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Matallana, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil, de dos de Septiembre de mil novecientos catorce, dictada en virtud de instancia de D. Eloy Mateo Robles, Médico titular del indicado Ayuntamiento; ordena á éste incluya en el presupuesto para el año de mil novecientos quince, la cantidad que para dotación del Médico le corresponda, y que se proceda á liquidar los débitos que tenga, dando cuenta al Sr. Gobernador del cumplimiento de estas órdenes.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el recurso á la Administración, se hace pública la interposición del mismo por el presente.

León, 12 de Diciembre de 1914 — José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdepoio

Desde esta fecha, por ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el reparto de consumos para el próximo año de 1915, con objeto de oír las reclamaciones que se crean procedentes.

Valdepoio 24 de Diciembre de 1914.
El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1915 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados presenten las reclamaciones que crean justas.

Villares de Orbigo 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Benuza

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, el repartimiento vecinal de consumos y el padrón de cédulas personales, para el año de 1915.

Benuza 23 de Diciembre de 1914.
El Alcalde, Andrés López.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Formados el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y proponer las reclamaciones que crean oportunas; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 25 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Celestino Santos.

Alcaldía constitucional de Garraje

Terminados el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Garraje 25 de Diciembre de 1914.
El Alcalde, P. O.: El Secretario, Juan Flecha.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminados el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Paradaseca 26 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Canedo.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por ocho y quince días, respectivamente, el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos, para 1915.

Palacios del Sil 26 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Torono

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público para oír las reclamaciones que se presenten, los repartos de consumos y padrón de cédulas personales, para el

año de 1915; advirtiendo que transcurrido que sea dicho, plazo no serán admitidas.

Torono 27 de Diciembre de 1914.
El Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1915, con el fin de oír las reclamaciones que se presente en contra de mismo.

Zotes del Páramo 26 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Ugidos.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos por el plazo de ocho días, y el padrón de cédulas personales por el de quince; durante los respectivos plazos, los individuos comprendidos en dichos documentos, podrán presentar las reclamaciones pertinentes que á su derecho convengan; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Santas Martas 25 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, formado en este Ayuntamiento para el año próximo de 1915, se halla expuesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles; durante dicho plazo podrán examinarle cuantas personas así lo deseen y producir las reclamaciones que consideren justas.

Gradefes 25 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Según me comunica D.ª Elpidia Marcos, viuda, y vecina de esta ciudad, se ha ausentado de la casa materna su hijo Alejandro Alonso Marcos, de 21 años de edad, sin que hasta la fecha hayan dado resultado sus gestiones para averiguar suadero.

Señas personales

Estatura regular, ojos garzos, pelo negro y rostro completamente rasurado.

Ruego á todas las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición para entregarlo á la interesada.

La Bañeza 25 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Julio F. y Fernández.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presenta tercer edicto, se hace saber: Que en este Juzgado y á instancia de D.ª Filomena Jesusa Galán Gordón, con licencia de su esposo D. Agustín López Campos; D.ª María del Carmen Galán Gor-

dón, y su esposo Angel Sánchez Díez y D. Miguel Gordón Aller, vecinos de esta ciudad, se sigue expediente de dominio de un prado titulado «Los Quiñones», en término de esta ciudad, de cabida siete fanegas y cuatro celeminas, equivalentes á una hectárea y setenta y dos áreas; linda al Oriente, con reguero de Los Quiñones y huerta de D.ª María Iglesias; Mediodía, prado de herederos de D. Bernardo Mallo, hoy de herederos de D. Santiago Eguigaray, y huerto de Clara Millán; Poniente, prado de D. Lucio Rabadán, hoy de Paula Alvarez, y otro prado de D. Angel de Paz, y Norte, prado de herederos de don Bernardo Mallo y huerta del Marqués de Montevirgen, hoy prado de D. Angel de Paz.

La deslindada finca le adquirieron los recurrentes por herencia intestada de su tío D. Candido Gordón Benítez, y éste á su vez la adquirió por igual concepto de su esposa D.ª Gabriela Rabadán Alvarez, vecina que fué de esta ciudad, por auto de veintiocho de Junio de mil novecientos siete, cuya finca la fué adjudicada á los actores por iguales partes.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á D.ª Paula Alvarez Alonso, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, por tener una finca con los linderos y cabida análogos á la de que se trata, y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Dado en León á dieciocho de Diciembre de mil novecientos catorce.
Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Don Antonio de Paz y de la Fuente, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de León, en funciones de Secretario, por licencia de éste.

Certifico: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, y de los cuales se hará mención, se dictó la sentencia comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce; el señor D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto el precedente juicio ejecutivo, seguido á instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Euladio Fernández Martínez, vecino de Valderas, sobre pago de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas de principal y mil quinientas más para costas;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la referida cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas más que se regulan necesarias para intereses y costas causadas y que se causen, hasta hacer traba y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido por el ejecutante. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sen-

tencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del ejecutado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Murias.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la notificación de la sentencia al ejecutado D. Eladio Fernández, expido el presente en León á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Antonio de Paz.

EDICTO

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que en el juicio de quiebra de D. Pedro Gusano González, comerciante, propietario, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, promovido por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre de D. Blas Martínez Celada, de iguales circunstancias y vecindad del primero, que en proveído de este Juzgado, de fecha de hoy, se acordó el arresto del quebrado D. Pedro en la prisión de este partido, y por su fuga, se acuerda su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Astorga á veintuno de Diciembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sánchez.—El Secretario judicial, Juan Fernandez Iglesias.

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de quiebra del comerciante D. Pedro Gusano González, mayor de edad, casado, propietario, industrial y vecino de esta ciudad, promovido por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre del acreedor D. Blas Martínez Celada, de iguales circunstancias; habiéndose dictado el auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí el infrascrito, dijo: Que debe declarar y declarar el estado formal de quiebra de D. Pedro Gusano y González, fijando con la calidad, de por ahora, y sin perjuicio de tercero, el diez y seis de Octubre último, como fecha á que deben retrotraerse los efectos de tal declaración. Se nombra Comisario de la quiebra á D. Saúl Tagarro González, comerciante, de esta vecindad, á quien se comunicará inmediatamente su nombramiento por escrito. Se decreta el arresto del quebrado en su casa, si diere en el acto fianza de cárcel segura, por la cantidad de cuatro mil pesetas, y en defecto de darla, en la prisión de este partido, expidiéndose el oportuno mandamiento al alguacil de servicio. Procedáse á la ocupación judicial de todas las pertenencias del quebrado, y de los libros, papeles y documentos de giro, en la forma que determina el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Se nombra depositario á don Joaquín García Nistal, comerciante, de esta ciudad, á quien se notificará su nombramiento, citándole para que inmediatamente comparezca ante el Juzgado á prestar el oportuno juramento. Se designa á los efectos del artículo 1.061 del Código de Comercio de 1829 al comerciante don Alejandro Julián, para que dentro del plazo máximo que determina dicho artículo, forme el balance general. Publíquese la quiebra por edictos, que se fijen en las puertas de este Juzgado y lugar de costumbre de la localidad, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, expidiéndose las correspondientes comunicaciones y haciéndolo en ellas la prohibición y prevención que dispone el artículo 1.057 del Código repetido. Reténgase la correspondencia del quebrado, dirigiendo oficios al Administrador de Correos y jefe de Telégrafos, para que la pongan á disposición de este Juzgado, siendo entregada al Comisario Fórtese la pieza segunda de la administración de la quiebra con testimonio de este auto, y formalizado el balance, dese cuenta para acordar lo demás que proceda.—Lo mandó y firmo el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido, en Astorga á diecinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Ante mí, Juan Fernandez Iglesias.»

Se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, D. Joaquín García Nistal, bajo la pena de no quedar descargado en virtud de dichos pagos, ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas al Comisario D. Saúl Tagarro González, bajo de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Astorga á diecinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sánchez Linares.—El Secretario judicial, Juan Fernandez Iglesias.

Cédula de citación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de tres de los corrientes, se cita por segunda vez á D. Antonio Garrido Sánchez, vecino que fué de esta población, cuyo actus paradere y demás circunstancias se ignoran, para que el día ocho de Febrero próximo, á las diez, comparezca en la sala-audencia de este Juzgado, para reconocer, bajo juramento, la firma y rubrica que con su nombre y apellido aparece al final de un documento privado que se le exhibirá, en el que consta adeuda, en unión de otra persona, mil setecientos setenta y cinco pesetas, á D. Eladio Garrido García, vecino de esta referida villa, y en su caso, será preguntado por la certeza de la deuda; previniéndole que, si no comparece, será declarado confeso, á los efectos de despachar la ejecución.

Valencia de Don Juno á siete de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Luis Zapatero González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que en la pieza de

embargo de bienes del sumario seguido contra Anacleto Martínez Fernández, vecino de Villar del Yermo, por muerte violenta, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 30 del próximo y venidero mes de Enero, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas á dicho penado, las fincas siguientes:

1.ª Una huerta, en término de Villar del Yermo, á la calle de Carro-medio, de cabida de 4 áreas y 92 centiáreas: linda O., otra de Ramón Chamorro; M., otra de Felipe Collinas; P., calle; N., otra de Josefa Fernández; tasada en 25 pesetas.

2.ª Una tierra, en dicho Villar, al Rodero, hace 14 áreas y 60 centiáreas: linda O. y M., otra de Francisco García; P., otra de Leandro Ferrero; N., otra de Ramón Chamorro; tasada en 8 pesetas.

Cuya segunda subasta, que se llevará á efecto con la rebaja del 25 por 100 de la tasación dada á los bienes, se celebrará en las condiciones que la anterior, ó sea que á los licitadores que tomen parte en ella, no se les admitirá portura alguna que no elibra las dos terceras partes del avalúo, hecha dicha rebaja; que para tomar parte en la misma, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, hecha deducción del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidas; careciéndose de títulos, por lo que los licitadores no tendrán derecho á reclamación alguna por su falta.

Dado en La Esheza á 15 de Diciembre de 1914.—Luis Zapatero. P. S. M., Anacleto García.

Don Mateo Fernández Caderno, juez municipal del distrito de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Elvira García Ureña, vecina de La Bañeza, de setenta y cinco pesetas, intereses, costas, gastos y dietas, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor Manuel Falegán Alonso, vecino de Posada de la Valduerna, la finca siguiente:

Una tierra ó quión, término de Posada y pago de la ermita, triguil, secano, de cabida de siete celemines, ó dieciséis áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, camino del monte; Mediodía, otra de Saturnino Falagán Vidales; Poniente, otra de Tomás Pérez García; y Norte, otra de Gregorio García Vidal; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Enero próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado, sito en Villamontán, Casa Consistorial, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigné en la masa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos á nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiese.

Dado en Villamontán de la Valduerna, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Mateo Fernández.

Don Pascual Palomo Alvarez, Juez municipal de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bernardo Prieto Centri no, vecino de Trabajo del Camino, de doscientas setenta y cinco pesetas, costas y gastos, á que fueron condenados en juicio verbal civil D. Gregorio Fernández García y su mujer Primitiva Díez García, vecinos que fueron de Azadón, hoy en ignorado paradero, se embargeron como de la propiedad de los deudores, y se sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

Plas.

Una tierra triguil, regadía, en término de Azadón, á la calle Nabadar, hace seis áreas y veintiséis centiáreas: linda O., herederos de Lorenzo Díez; M., finca del Marqués de Ferreras; P., reguero de riego, y N., de Gabriel Suárez Sánchez; tasada en trescientas siete pesetas. 307

Otra tierra triguil, regadía, en dicho término, á la huerta de la señora, hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., reguero de riego; M., de Bernardo Fernández, vecino de Secarejo; P., de José Martínez, y N., de José Suárez (menor); tasada en doscientas setenta pesetas. 270:

Otra tierra centenal, en el repetido término, y sitio de Matatana, hace cuatro áreas y setenta y tres centiáreas: linda O., de Julio García, vecino de Secarejo; M., de Sabina Sánchez; P., de José Fernández, y N., de Carmen Fernández; tasada en dieciocho pesetas. 18

Una casa, en el casco del pueblo de Azadón, á la calle Nueva, de habitaciones altas y bajas, cubierta de teja, con portal y corral: linda derecha entrando, casa de Vicente Fernández; izquierda, calle Nabadar; espalda, huerta de Vicente Fernández, y frente, calle Nueva; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

La venta y remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cimanes, á la carretera, el día quince del próximo Enero de mil novecientos quince, y hora de la una de la tarde; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. Las fincas descritas carecen de título de propiedad, por lo que el rematante ó rematantes se habrán de conformar con certificación ó testimonio del acta de remate, sin que puedan exigir otros títulos.

Dado en Cimanes del Tejar á veintitrés de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Pascual Palomo.—P. S. M., Felipe Robla.

LEÓN: 1915

Imprenta de la Diputación provincial